



ALCALDÍA DE PASTO

Despacho del Alcalde

DECRETO 0273 DE 2025
(11 DIC 2025)

POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA URGENCIA MANIFIESTA PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO DE NUBE PÚBLICA, PARA ALOJAR LA SEDE ELECTRÓNICA INSTITUCIONAL DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE PASTO Y DEMÁS PORTALES WEB INSTITUCIONALES

EL ALCALDE MUNICIPAL DE PASTO

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 136 de 1994, Ley 1551 de 2012 y el artículo 2.2.1.2.1.4.2. del Decreto número 1082 de 2015

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2 de la Constitución Política, contempla que las autoridades están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades.

Que el artículo 315 de la Constitución Política, establece como atribución del Ejecutivo Municipal dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Por otra parte, la ley 80 de 1993, en su artículo 42 reza:

"De la Urgencia Manifiesta. Existe urgencia manifiesta cuando la continuidad del servicio exige el suministro de bienes, o la prestación de servicios, o la ejecución de obras en el inmediato futuro, cuando se presenten situaciones relacionadas con los Estados de Excepción; cuando se trate de conjurar situaciones excepcionales relacionadas con hechos de calamidad o constitutivos de fuerza mayor o desastre que demanden actuaciones inmediatas y, en general cuando se trate de situaciones similares que imposibiliten acudir a los procedimientos de selección o concursos públicos. La urgencia manifiesta se declara mediante acto administrativo motivado.

Parágrafo. - Con el fin de atender las necesidades y los gastos propios de la urgencia manifiesta, se podrán hacer los traslados presupuestales internos que se requieran dentro del presupuesto del organismo o entidad estatal correspondiente".

Adicionalmente, el artículo 43 enuncia:

"Del Control de la Contratación de Urgencia. Inmediatamente después de celebrados los contratos originados en la urgencia manifiesta, éstos y el Acto Administrativo que la declaró, junto con el expediente contentivo de los antecedentes administrativos, de la actuación y de las pruebas de los hechos, se enviará al funcionario u organismo que ejerza el control fiscal en la respectiva entidad, el cual deberá pronunciarse dentro de los dos (2) meses siguientes sobre los hechos y circunstancias que determinaron tal declaración.

Si fuere procedente, dicho funcionario u organismo solicitará al jefe inmediato del servidor público que celebró los referidos contratos o a la autoridad competente, según el caso, la iniciación de la correspondiente investigación disciplinaria y dispondrá el envío del asunto a los funcionarios competentes para el conocimiento de las otras acciones. El uso indebido de la contratación de urgencia será causal de mala conducta.



ALCALDÍA DE PASTO

Despacho del Alcalde

DECRETO 0273 DE 2025
(11 DIC 2025)

POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA URGENCIA MANIFIESTA PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO DE NUBE PÚBLICA, PARA ALOJAR LA SEDE ELECTRÓNICA INSTITUCIONAL DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE PASTO Y DEMÁS PORTALES WEB INSTITUCIONALES

Lo previsto en este artículo se entenderá sin perjuicio de otros mecanismos de control que señale el reglamento para garantizar la adecuada y correcta utilización de la contratación de urgencia".

El numeral 8 del artículo 2 de la Ley 1341 de 2009, estableció que las entidades públicas deberán adoptar todas las medidas necesarias para garantizar el máximo aprovechamiento de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) en el desarrollo de sus funciones.

Además de conformidad con lo establecido en la Ley 1712 de 2014, por medio del cual se crea la ley de transparencia y del derecho de acceso a la información pública nacional, norma que regula el ejercicio del derecho fundamental de acceso a la información pública en Colombia y que tiene como objetivo principal que la información en posesión, custodia o bajo control de cualquier entidad pública, reciba o administre recursos de naturaleza u origen público o preste un servicio público, esté a disposición de todos los ciudadanos e interesados de manera oportuna, veraz, completa, reutilizable y procesable y en formatos accesibles.

A su vez el artículo 5 de la Ley 1712 de 2014, señala que las disposiciones de esta ley serán aplicables a las siguientes personas en calidad de sujetos obligados: "a) Toda entidad pública, incluyendo las pertenecientes a todas las Ramas del Poder Público, en todos los niveles de la estructura estatal, central o descentralizada por servicios o territorialmente, en los órdenes nacional, departamental, municipal y distrital. b) Los órganos, organismos y entidades estatales independientes o autónomos y de control; c) Las personas naturales y jurídicas, públicas o privadas, que presten función pública, que presten servicios públicos respecto de la información directamente relacionada con la prestación del servicio público; d) Cualquier persona natural, jurídica o dependencia de persona jurídica que desempeñe función pública o de autoridad pública, respecto de la información directamente relacionada con el desempeño de su función. e) Los partidos o movimientos políticos y los grupos significativos de ciudadanos.", Razón por la cual la Alcaldía Municipal de Pasto, está sujeta al cumplimiento de dicha ley y sus normas reglamentarias.

Mediante la Resolución 1519 de 2020, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones reglamentó lo atinente a los estándares y directrices para publicar la información señalada en la ley 1712 del 2014 y se definen los requisitos materia de acceso a la información pública, accesibilidad web, seguridad digital, y datos abiertos. Mediante la Resolución 00500 del 10 de marzo de 2021, emitida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (MinTIC), establece los lineamientos y estándares para la estrategia de seguridad digital en entidades públicas y adopta el modelo de seguridad y privacidad de la información (MSPI) como un habilitador de la política de gobierno digital. Definiendo que las entidades públicas deben proteger la información, gestionar riesgos digitales y se implemente una estrategia de seguridad digital.

La Resolución 02277 del 2025, con la cual se actualizó el Modelo de Seguridad y Privacidad de la Información y se enmarca en el desarrollo de la Política de Gobierno Digital, por medio de dicha normativa se fortaleció la gobernanza en seguridad digital y estableció lineamientos para la identificación de Infraestructuras Críticas Cibernéticas



ALCALDÍA DE PASTO

Despacho del Alcalde

DECRETO 0273 DE 2025
(11 DIC 2025)

POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA URGENCIA MANIFIESTA PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO DE NUBE PÚBLICA, PARA ALOJAR LA SEDE ELECTRÓNICA INSTITUCIONAL DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE PASTO Y DEMÁS PORTALES WEB INSTITUCIONALES

(ICC) y Servicios Esenciales (SE), para garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y privacidad de la información en el sector público.

Cumpliendo con las anteriores disposiciones normativas, la Alcaldía Municipal de Pasto a finales del año 2023, siguiendo los lineamientos de la Política de Gobierno Digital y de Seguridad Digital, y aprovechando la disponibilidad del Acuerdo Marco de Precios de Nube Pública IV, se decidió adoptar la modalidad de nube pública, en cuanto al almacenamiento de la información digital, la cual ofrecía ventajas significativas en cuanto a calidad, continuidad y costo del servicio, entre las ventajas obtenidas se tiene:

- Escalabilidad: Se puede aumentar la capacidad de los recursos utilizados para procesamiento, almacenamiento entre otros.
- Disponibilidad: Se tiene una garantía de disponibilidad de los servicios de hasta 99,9%
- Tiempo de implementación: Reduce el tiempo de alistamiento de instancias para usar en sistemas de información.
- Modelo de costos: Se paga por lo que se usa.
- Mantenimiento físico: Es asumido por Amazon.
- Certificaciones de seguridad: La infraestructura de Amazon cumple con certificaciones de calidad internacional como ISO 27001, entre otras.
- Múltiples servicios disponibles: Amazon cuenta con un amplio catálogo de servicios que la entidad puede utilizar según su necesidad.
- Bajo esta modalidad, la entidad mantiene una cuenta propia en la plataforma de Amazon Web Services (AWS), independientemente del proveedor que resulte adjudicado en cada proceso de contratación. El proveedor seleccionado tiene la obligación de garantizar la disponibilidad y administración de los recursos asociados a dicha cuenta, asegurando la continuidad del servicio.

En noviembre de 2023, mediante la Orden de Compra No. 119298, publicada en la Tienda Virtual del Estado Colombiano (Colombia Compra Eficiente), se contrató el servicio de nube pública por un valor de \$12.268.359,74. Con este recurso se realizó la migración progresiva de los portales web institucionales hacia la infraestructura en la nube, evidenciando los beneficios de esta modalidad.

Para noviembre de 2024, ante el consumo de los recursos presupuestales de la mencionada orden de compra, se inició un nuevo proceso de adquisición bajo la misma modalidad a través del Acuerdo Marco de Nube Pública IV, suscribiéndose una nueva orden de compra No. 135776 por un valor de \$54.379.126,13. El incremento presupuestal obedeció a la necesidad de ampliar el uso de los servicios en la nube para otros sistemas de información que operaban con dificultades en infraestructura local, entre ellos el software de gestión de correspondencia ORFEO.

Por ello, desde el mes de junio del año 2025, la Subsecretaría de Sistemas de Información de la Alcaldía Municipal de Pasto inició la preparación del nuevo proceso de compra en la Tienda Virtual del Estado, con la certeza de que la Agencia Nacional de Contratación Pública – (Colombia Compra Eficiente), había anunciado la prórroga del Acuerdo Marco de Nube Pública IV, según la información publicada en su portal:



ALCALDÍA DE PASTO

Despacho del Alcalde

DECRETO 273 DE 2025
(11 DIC 2025)

POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA URGENCIA MANIFIESTA PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO DE NUBE PÚBLICA, PARA ALOJAR LA SEDE ELECTRÓNICA INSTITUCIONAL DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE PASTO Y DEMÁS PORTALES WEB INSTITUCIONALES

Aviso



La Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-, informa a los proveedores, entidades compradoras y demás interesados, que el Acuerdo Marco de Precios No. CCE-241-AMP-2021 – Nube Pública IV, se encuentra en proceso de prórroga, y por lo tanto, el nuevo plazo del Acuerdo Marco de Precios se extenderá hasta el 9 de noviembre de 2025.

No obstante, a inicios de septiembre de 2025, la misma entidad anunció la finalización definitiva del Acuerdo Marco de Nube Pública IV, informando que no se realizarían nuevas prórrogas, y que las entidades públicas podrían contratar mediante otras modalidades de contratación previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública para adquirir este servicio.

La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente informa a la ciudadanía y a las entidades estatales que el Acuerdo Marco de Nube Pública culmina el día de hoy 1 de septiembre de 2025, tras haber sido objeto de tres prórrogas que permitieron su extensión en el tiempo más allá del plazo previsto inicialmente.

En observancia de los principios de transparencia, libre concurrencia y competencia establecidos en la Constitución y en la Ley, las entidades cuentan con autonomía para acudir a las modalidades de contratación previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública para adquirir este servicio.

De las 200 entidades que han hecho uso del Acuerdo Marco referido, solo el 60% cuenta con órdenes de compra vigentes y el restante 40% actualmente no tiene órdenes activas en la plataforma.

Del grupo de entidades que tiene órdenes de compra vigentes, únicamente el 9% tiene vencimientos en septiembre de 2025, lo que significa que cerca del 91% de las entidades con órdenes vigentes tienen suficiente tiempo para adelantar las acciones administrativas tendientes a garantizar la continuidad del servicio en la nube, como adelantar los procesos contractuales de selección objetiva o gestionar las modificaciones contractuales que se requieran (adiciones, prórrogas, modificaciones) permitidas dentro del marco legal vigente y autorizadas en el Acuerdo Marco señalado.

Es importante precisar que esta determinación no afectará las órdenes de compra que actualmente se encuentran vigentes. Las entidades estatales que hayan adquirido servicios mediante este Acuerdo Marco podrán continuar administrando y ejecutando sus órdenes sin ningún contratiempo por el plazo contratado en la respectiva orden, garantizando la continuidad de los servicios para la ciudadanía.

Colombia Compra Eficiente reafirma su compromiso con la transparencia y la eficiencia en la gestión contractual, acompañando a las entidades en este proceso. Con este propósito, se brindará acompañamiento y orientación técnica a las entidades estatales para facilitar la transición y garantizar la continuidad en la prestación de los servicios de nube pública, esenciales para el funcionamiento y la modernización del Estado.

<https://www.colombiacompra.gov.co/archivos/22874>

Por lo anterior la Alcaldía Municipal de Pasto, específicamente la Subsecretaría de Sistemas de información, decidió iniciar proceso de contratación, mediante la modalidad de selección de mínima cuantía, proceso que fue publicado el 26 de septiembre de 2025, mediante el proceso de invitación pública No. IP-2025-104, en el Portal Único de Contratación Estatal SECOP II, cuyo objeto fue:

"El contratista se compromete con el Municipio de Pasto a prestar el servicio de NUBE PÚBLICA con Amazon en modalidad autogestionado, para alojar la sede electrónica institucional de la Alcaldía Municipal de Pasto www.pasto.gov.co y demás portales web institucionales enmarcados dentro de los lineamientos de la Política de Gobierno Digital del Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. (SSI-2025-NUBE)"

Que el 30 de Septiembre de 2025, el Departamento Administrativo de Contratación Pública – DACP, de la Alcaldía Municipal de Pasto, mediante aviso informó que es procedente la limitación a Mipyme Nacional en el presente proceso de selección de mínima cuantía, toda vez que se recepcionaron tres (03) solicitudes de convocatoria limitada exclusivamente para MiPyymes y que de acuerdo al numeral 2 del artículo



ALCALDÍA DE PASTO

Despacho del Alcalde

DECRETO 0273 DE 2025
(11 DIC 2025)

POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA URGENCIA MANIFIESTA PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO DE NUBE PUBLICA, PARA ALOJAR LA SEDE ELECTRÓNICA INSTITUCIONAL DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE PASTO Y DEMÁS PORTALES WEB INSTITUCIONALES

2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 para la modalidad de MINIMA CUANTIA, por lo menos dos (2) MiPymes colombianas deben manifestar su interés en participar en un proceso con convocatoria limitada, por lo que quienes solicitaron la limitación cumplían con los requisitos establecidos en normatividad vigente.

Que el 03 de octubre de 2025, la Directora del Departamento Administrativo de Contratación Pública – DACP, comunica declarar desierto el proceso de Invitación Pública No. IP-2025-104, dado que como término para recepción de ofertas en cronograma se encontraba determinado el día dos (02) de octubre del año en curso hasta las 8:00 am, sin que se hubiesen presentado ofertas, razón por la cual se procedió a declarar desierto el proceso de Invitación Pública, por encontrarse bajo la causal número 2: cuando no se presente ninguna propuesta, establecida en la Invitación Pública IP-2025-104.

Debido a lo anterior, persistiendo la necesidad de contratar la prestación del servicio de nube pública y en virtud del artículo 24 de la Ley 80 de 1993, relativo al principio de transparencia y con el fin de garantizar la igualdad de oportunidades. el Municipio de Pasto invito a los interesados a ofertar dentro de un proceso de mínima cuantía el cual fue publicado el 21 de octubre de 2025, mediante el proceso de Invitación Pública No. IP-2025- 123, en el Portal Único de Contratación Estatal SECOP II, cuyo objeto fue:

“El contratista se compromete con el Municipio de Pasto a prestar el servicio de NUBE PÚBLICA con Amazon en modalidad autogestionado, para alojar la sede electrónica institucional de la Alcaldía Municipal de Pasto www.pasto.gov.co y demás portales web institucionales enmarcados dentro de los lineamientos de la Política de Gobierno Digital del Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. (SSI-2025-NUBE)”

Que el 23 de Octubre de 2025, el Departamento Administrativo de Contratación Pública – DACP, de la Alcaldía Municipal de Pasto, mediante aviso informó que es procedente la limitación a Mipyme Nacional en el presente proceso de selección de mínima cuantía, toda vez que se recepcionaron dos (02) solicitudes de convocatoria limitada exclusivamente para MiPymes y que de acuerdo al numeral 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 para la modalidad de MINIMA CUANTIA, por lo menos dos (2) MiPymes colombianas deben manifestar su interés en participar en un proceso con convocatoria limitada, por lo que quienes solicitaron la limitación cumplían con los requisitos establecidos en normatividad vigente.

Que el 30 de octubre del 2025, se reunió el comité de evaluación en el Departamento Administrativo de Contratación Pública – DACP de la Alcaldía Municipal de Pasto, con el fin de realizar la apertura de sobres conforme al procedimiento señalado en SECOP II y a verificar el valor de las ofertas económicas, toda vez que de acuerdo con lo establecido en el cronograma de la Invitación Pública IP-2025-123 se recibieron a través de la plataforma SECOP II dos propuestas. Mediante la audiencia se determinó que los proponentes en primer y segundo orden de elegibilidad, no cumplieron con la totalidad de los requisitos exigidos en la invitación pública IP-2025-123, y de acuerdo con lo establecido en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, se otorgó el plazo de un día hábil a los proponentes evaluados para que subsanen su oferta, esto



ALCALDÍA DE PASTO

Despacho del Alcalde

DECRETO 0273 DE 2025
(11 DIC 2025)

POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA URGENCIA MANIFIESTA PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO DE NUBE PÚBLICA, PARA ALOJAR LA SEDE ELECTRÓNICA INSTITUCIONAL DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE PASTO Y DEMÁS PORTALES WEB INSTITUCIONALES

es hasta el 31 de octubre de 2025 hasta las 11:59 PM. (Acta No. 206 del 30 de octubre de 2025.)

Que el 05 de noviembre del 2025, se reunió el comité de evaluación, con el fin de verificar los documentos de subsanación de requisitos habilitantes de los proponentes según orden de elegibilidad, determinando que el proponente EN PRIMER ORDEN DE ELEGIBILIDAD dentro del término establecido a través de la plataforma SECOP II, no allegó documentación en aras de subsanar su oferta, por el contrario, a través de la sección de mensajes allega documentos de subsanación, fuera del término establecido, por lo que no es posible tener en cuenta los documentos aportados, por lo que en atención al numeral 13 Causales de Rechazo de la Invitación Pública, se tiene que el proponente se encuentra inmerso en la causal de rechazo No. 8, "Cuando frente a los requisitos habilitantes, jurídicos, de experiencia, financieros y técnicos, y previo requerimiento del Municipio, no se presenten los documentos o aclaraciones solicitadas, o cuando habiéndose presentado, no logre subsanar, aclarar o no cumplan con las condiciones para participar", toda vez que los documentos de subsanación se aportaron fuera del término establecido para ello en la Invitación Pública, es decir el día cuatro (04) de noviembre de dos mil veinticinco (2025) y seguidamente, en el acta de apertura, la Entidad comunica a los proponentes de manera oportuna el término de traslado correspondiente al informe de evaluación y a su vez el plazo prudente para que alleguen los documentos de subsanación de su oferta, que esto fue hasta las 11:59 pm del día treinta y uno (31) de octubre de dos mil veinticinco (2025). Por otra parte, el proponente en SEGUNDO ORDEN DE ELEGIBILIDAD, no allegó documentos de subsanación durante el plazo otorgado por la Administración Municipal, de acuerdo al cronograma en la Invitación Pública, así como tampoco en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, sino que presentó observaciones al acta de apertura, las cuales fueron resueltas dentro del término oportuno.

En consecuencia, mediante Acta No. 209 del 05 de noviembre de 2025, el comité Asesor Evaluador recomendó la expedición de la Comunicación de Declaratoria Desierta del proceso de mínima cuantía IP-2025-123, considerando lo establecido en el numeral 4 del acápite 17 de la Invitación Pública, el cual expresa: "4. Cuando habiéndose presentado más de una propuesta, ninguna de ellas se ajuste a los requerimientos y condiciones consignadas en la invitación pública."

Que el 7 de noviembre de 2025, la Directora del Departamento Administrativo de Contratación Pública – DACP, en uso de las facultades delegadas por el Alcalde Municipal mediante Decreto 0438 de 11 de septiembre de 2020, comunica DECLARAR DESIERTO el proceso Invitación Pública IP-2025-123, por encontrarse bajo la causal número 4 establecida en la Invitación Pública.

Que el servicio de nube pública, para alojar la sede electrónica institucional de la Alcaldía Municipal de Pasto y demás portales web institucionales, es esencial para la gestión del Municipio de Pasto y su ausencia, puede producir interrupción en la prestación de los servicios, por lo que es necesario garantizar la continuidad del servicio de nube pública, ya que ante la inexistencia de este servicio se afectaría gravemente la prestación de los servicios tales como: el recaudo de impuestos, la realización de trámites en línea, y la atención de peticiones, quejas, reclamos y denuncias (PQRD).

Es de resaltar que, a la fecha los servicios virtuales que dependen de la infraestructura de nube pública son los siguientes:



ALCALDÍA DE PASTO

Despacho del Alcalde

DECRETO 0273 DE 2025
(11 DIC 2025)

POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA URGENCIA MANIFIESTA PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO DE NUBE PÚBLICA, PARA ALOJAR LA SEDE ELECTRÓNICA INSTITUCIONAL DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE PASTO Y DEMÁS PORTALES WEB INSTITUCIONALES

1. Administración de los registros del Sistema de Nombres de Dominio (DNS). En otras palabras, es el espacio donde se almacena la información que le indica a Internet cómo llegar a los servicios web institucionales. Mediante este servicio en la nube se gestionan todos los nombres de dominio de la entidad. Actualmente se encuentran alojadas las siguientes zonas:

- Alcaldiapasto.gov.co
- Educacionpasto.gov.co
- Gestionambiental.gov.co
- Gestionalriesgopasto.gov.co
- Gobiernopasto.gov.co
- Haciendapasto.gov.co
 - Estampillas.haciendapasto.gov.co
 - Ingresos.haciendapasto.gov.co
 - Pazysalvo.haciendapasto.gov.co
 - Rentas.haciendapasto.gov.co
 - Retenciones.haciendapasto.gov.co
 - Sici.haciendapasto.gov.co
- Infraestructurapasto.gov.co
- Intranetpasto.gov.co
 - Glpi.intranetpasto.gov.co
 - Ocs.intranetpasto.gov.co
- Semanasst.intranetpasto.gov.co
- Invipasto.gov.co
- Oecpasto.gov.co
- Pasto-narino.gov.co
- Pasto.gov.co
 - Apps.pasto.gov.co
 - Apps1.pasto.gov.co
 - Apps2.pasto.gov.co
 - Appsalud.pasto.gov.co
 - Asuntosinternacionales.pasto.gov.co
 - Centralstt.pasto.gov.co
 - Certificados.pasto.gov.co
 - Api.centralstt.pasto.gov.co



ALCALDÍA DE PASTO

Despacho del Alcalde

DECRETO 0273 DE 2025
(11 DIC 2025)

POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA URGENCIA MANIFIESTA PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO DE NUBE PÚBLICA, PARA ALOJAR LA SEDE ELECTRÓNICA INSTITUCIONAL DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE PASTO Y DEMÁS PORTALES WEB INSTITUCIONALES

- Contratacion.pasto.gov.co
- Declaracionbienesinmueblespasto.gov.co
- Gd.pasto.gov.co
- Geoportal.pasto.gov.co
- Inventariossi.pasto.gov.co
- Jurídica.pasto.gov.co
- Movilidadsolidaria.pasto.gov.co
- Orfeo.pasto.gov.co
- Observatoriojuventud.pasto.gov.co
- Participacion.pasto.gov.co
- Pensiones.pasto.gov.co
- Api.pensiones.pasto.gov.co
- Planeacion.pasto.gov.co
- Proyectos.pasto.gov.co
- Sigeodep.pasto.gov.co
- Sipap2.pasto.gov.co
- Sispasto.pasto.gov.co
- Tramites.pasto.gov.co
- Votaciones.pasto.gov.co
- Pastodeporte.gov.co
- Pastovivedigital.gov.co
- Planeacionpasto.gov.co
- Docspm.planeacionpasto.gov.co
- Sig.planeacionpasto.gov.co
- Saludpasto.gov.co
- App.saludpasto.gov.co
- Pic.saludpasto.gov.co
- Sttmpasto.gov.co
- Transitopasto.gov.co

Aunque algunos sistemas de información operan en infraestructura local, la indisponibilidad del servicio DNS impediría que los usuarios accedan normalmente a estos recursos (por ejemplo, al Paz y Salvo Municipal, el aplicativo de contratación o el portal de trámites), generando incumplimiento de las obligaciones establecidas en materia de Gobierno Digital y Seguridad Digital.

2. Afectación en el servicio de correo electrónico institucional, si bien la Alcaldía de Pasto utiliza Google Workspace para su correo electrónico institucional, la suspensión del alojamiento de zonas DNS provocaría que los correos enviados a las cuentas corporativas no sean recepcionados correctamente. De igual forma, se verían afectados los servicios de correo y los portales web de las entidades descentralizadas Invipasto y Pasto Deporte, a quienes la Alcaldía brinda soporte en el alojamiento de sus DNS y sitios institucionales.



ALCALDÍA DE PASTO

Despacho del Alcalde

DECRETO 0273 DE 2025
(11 DIC 2025)

POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA URGENCIA MANIFIESTA PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO DE NUBE PÚBLICA, PARA ALOJAR LA SEDE ELECTRÓNICA INSTITUCIONAL DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE PASTO Y DEMÁS PORTALES WEB INSTITUCIONALES

3. La indisponibilidad del servicio afectaría los portales web oficiales y, por tanto, el acceso a la información pública, así como la disponibilidad de trámites y servicios digitales, los portales afectados incluyen:

- Pasto.gov.co
- Intranetpasto.gov.co
- Saludpasto.gov.co
- Oecpasto.gov.co
- Educacionpasto.gov.co
- Gestiondelriesgopasto.gov.co
- Invipasto.gov.co (Ente descentralizado)
- Pastodeporte.gov.co (Ente descentralizado)

La no disponibilidad de estas sedes electrónicas comprometería el acceso ciudadano a los servicios virtuales, la publicación de información institucional y la ejecución de trámites en línea.

4. Afectación a sistemas de información específicos como:

- ORFEO: Gestión de correspondencia, la no disponibilidad afectaría la recepción de PQRSD de forma virtual además del represamiento de las comunicaciones en curso.
- SISPASTO: Aplicativo de propósitos varios, afectaría la consulta de contratos y el pago de cuentas a proveedores y OPS, adicionalmente se verían afectadas todas las notificaciones web que se encuentran enlazadas con este desarrollo.
- GLPI: Mesa de servicios de sistemas, se vería afectada la recepción y registro de atenciones relacionadas con soporte técnico en la Subsecretaría de Sistemas de Información.
- OCSINVENTORY: Inventario de equipos de cómputo, se suspendería la actualización del inventario de equipos de cómputo automatizado.
- SIPAP: Aplicativo de control de carné institucional, se suspendería la herramienta de verificación de carné institucional.
- Tramites de los Portales de Salud
- Tramites de los Portales de Educación.

Así mismo, ante la ausencia del servicio de nube pública se comprometería la imagen de la entidad, la seguridad y privacidad de la información, representando una materialización directa de riesgos de gestión tecnológica y un incumplimiento normativo de la Ley 1712 de 2014 sobre transparencia y acceso a la información pública.

Que atendiendo los antecedentes fácticos anteriormente señalados se requiere celebrar un contrato cuya finalidad es "El contratista se compromete con el Municipio de Pasto a prestar el servicio de NUBE PÚBLICA con Amazon en modalidad autogestionado, para alojar la sede electrónica institucional de la Alcaldía Municipal de Pasto www.pasto.gov.co y demás portales web institucionales enmarcados dentro de los lineamientos de la Política de Gobierno Digital del Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.", a través de la modalidad de contratación directa amparados en la causal que regula la urgencia manifiesta.



ALCALDÍA DE PASTO

Despacho del Alcalde

DECRETO 0273 DE 2025
(11 DIC 2025)

POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA URGENCIA MANIFIESTA PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO DE NUBE PÚBLICA, PARA ALOJAR LA SEDE ELECTRÓNICA INSTITUCIONAL DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE PASTO Y DEMÁS PORTALES WEB INSTITUCIONALES

Conforme lo expresado el municipio de Pasto, se encuentra en una situación de fuerza mayor, la cual requiere la declaración de una urgencia manifiesta, pues adelantar nuevamente un proceso de selección de contratistas de mínima cuantía, dejaría sin la prestación del servicio de nube pública, lo que traería graves consecuencias para el acceso a los servicios web institucionales.

Que el numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, establece las causales para la contratación directa, entre las cuales en el literal a) señala la Urgencia Manifiesta. Al respecto el Consejo de Estado en su jurisprudencia resalta la necesidad de continuidad del servicio, para declarar la urgencia manifiesta

(...) Se trata entonces de un mecanismo excepcional, diseñado con el único propósito de otorgarle instrumentos efectivos a las entidades estatales para celebrar los contratos necesarios, con el fin de enfrentar situaciones de crisis, cuando dichos contratos, en razón a circunstancias de conflicto o crisis, es del todo imposible celebrarlos a través de la licitación pública o la contratación directa. Es decir, cuando la Administración no cuenta con el plazo indispensable para adelantar un procedimiento ordinario de escogencia de contratistas. En otras palabras, si analizada la situación de crisis se observa que la Administración puede enfrentarla desarrollando un proceso licitatorio o sencillamente acudiendo a las reglas de la contratación directa, se hace imposible, en consecuencia, una declaratoria de urgencia manifiesta. Así las cosas, la imposibilidad de acudir a un procedimiento ordinario de selección de contratistas constituye un requisito legal esencial que debe ser respetado por las autoridades cuando se encuentren frente a situaciones que aparentemente puedan dar lugar a la utilización de este instrumento contractual (...)" (C.E. SEC. 3. Expediente 34425. M.P. Jaime Orlando Santofimio. Sentencia de febrero 11 de 2007).

Que el Consejo de Estado en Sentencia del 27 de abril de 2006 de la Sala de lo Contencioso Administrativo - Sección Tercera, dentro del expediente 14275 consideró: "(...) Se observa entonces como la normatividad que regula el tema de la urgencia en la contratación estatal, se refiere a aquellos eventos en los cuales puede suscitarse hechos que reclaman una actuación inmediata de la Administración, con el fin de remediar o evitar males presentes o futuros pero inminentes, provocados bien sea en virtud de los estados de excepción o por la paralización de los servicios públicos o provenientes de situaciones de calamidad o hechos consecutivos de fuerza mayor o de desastres, o cualquier otra circunstancia similar que tampoco dé espera en su solución de tal manera que resulte inconveniente el trámite del proceso licitatorio de selección de contratistas reglado en el estatuto contractual, por cuanto implica el agotamiento de una serie de etapas que se toman su tiempo y hacen más o menos a largo lapso para adjudicar el respectivo contrato, circunstancia que, frente a una situación de urgencia obviamente resulta entorpecedora, porque la solución en estas condiciones puede llegar tarde, cuando irá a producirse o agravado el daño." Subrayado fuera de texto.

Que, reiterando su posición, el Consejo de Estado en Sentencia del 28 de mayo de 2018 de la Sala de lo Contencioso Administrativo - Sección Tercera, consideró que: "(...) la urgencia manifiesta procede en aquellos eventos en los cuales puede suscitarse la necesidad de remediar o evitar males presentes o futuros pero inminentes, provocados bien sea en virtud de los estados de excepción, o por la paralización de los servicios públicos, o provenientes de situaciones de calamidad o hechos constitutivos de fuerza



ALCALDÍA DE PASTO

Despacho del Alcalde

DECRETO 0273 DE 2025

(11 DIC 2025)

POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA URGENCIA MANIFIESTA PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO DE NUBE PÚBLICA, PARA ALOJAR LA SEDE ELECTRÓNICA INSTITUCIONAL DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE PASTO Y DEMÁS PORTALES WEB INSTITUCIONALES

mayor o desastres, o cualquier otra circunstancia similar que tampoco dé espera en su solución, de tal manera que resulte inconveniente el trámite del proceso licitatorio de selección de contratistas reglado en el estatuto contractual, por cuanto implica el agotamiento de una serie de etapas que se toman su tiempo y hacen más o menos largo el lapso para adjudicar el respectivo contrato, circunstancia que, frente a una situación de urgencia obviamente resulta entorpecedora, porque la solución en estas condiciones, puede llegar tarde, cuando ya se haya producido o agravado el daño (...)".

Que el artículo 43 de la Ley 80 de 1993 ordena que:

"Inmediatamente después de celebrados los contratos originados en la urgencia manifiesta, éstos y el acto administrativo que la declaró, junto con el expediente contentivo de los antecedentes administrativos, de la actuación y de las pruebas de los hechos, se enviará al funcionario u organismo que ejerza el control fiscal en la respectiva entidad, el cual deberá pronunciarse dentro de los dos (2) meses siguientes sobre los hechos y circunstancias que determinaron tal declaración".

Que, en desarrollo del proceso de contratación directa, la Alcaldía Municipal de Pasto debe garantizar los principios que rigen la contratación estatal, consagrados en los artículos 24, 25 y 26 de la Ley 80 de 1993, referentes a los principios de transparencia, economía y responsabilidad, así como el deber de selección objetiva de conformidad con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 6 de la Ley 1882 de 2018 y los propios de la Función pública.

Que en la Circular Conjunta 014 de 2011 de la Contraloría General de la República, Auditoría General de la Republica y de la Procuraduría General de la Nación, respecto de la urgencia manifiesta, se señaló que:

"Con el fin de promover la utilización adecuada de la causal de contratación directa "Urgencia Manifiesta" se presentan las siguientes recomendaciones generales sobre el particular, que se invita revisar:

- Verificar que los hechos y circunstancias que se pretenden atender o resolver con la declaratoria de urgencia manifiesta, se adecuen a una de las causales señaladas para el efecto en la Ley 80 de 1993 artículo 42.
- Confrontar los hechos, el procedimiento de contratación que se emplearía ordinariamente para resolverlos o atenderlos y los tiempos de gestión que implicaría adelantar el procedimiento de contratación correspondiente, frente a la inmediatez que exige la satisfacción del interés general.
- Declarar la urgencia manifiesta, elaborando el acto administrativo correspondiente. Para realizar la contratación derivada, pese a que no se requiere la elaboración de estudios previos ni la celebración de un contrato por escrito resulta aconsejable.
- Determinar la idoneidad de quien celebra el contrato, más aún cuando los bienes a entregar, los servicios a prestar o las obras a realizar impliquen un grado de complejidad, responsabilidad social, manejo de información reservada o de seguridad que pueda afectar a la comunidad.
- Atender la normatividad que, en materia de permisos, licencias o autorizaciones, similares exista, constatando que para la ejecución del contrato se cuenten con las medidas de seguridad industrial, manejo ambiental y demás aspectos que puedan afectar su exitosa finalización.



ALCALDÍA DE PASTO

Despacho del Alcalde

0273 DECRETO DE 2025
(11 DIC 2025)

POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA URGENCIA MANIFIESTA PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO DE NUBE PUBLICA, PARA ALOJAR LA SEDE ELECTRÓNICA INSTITUCIONAL DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE PASTO Y DEMÁS PORTALES WEB INSTITUCIONALES

- Verificar que el valor del contrato se encuentre de los precios de mercado para el bien, obra o servicio.
- Designar un supervisor o interventor idóneo para ejercer las labores de seguimiento y control de lo pactado, de forma diligente y oportuna.
- Tener claridad y, preferiblemente, dejar constancia de las condiciones del contrato especialmente de aquellas que resulten sustanciales, objeto, plazo, valor obligaciones, habilidad del contratista, forma de pago, indemnidad y amparo presupuestal entre otras.
- Efectuar los trámites presupuestales de Ley para garantizar el pago posterior de lo pactado.
- Elaborar un informe sobre la actuación surtida, que evidencia todas las circunstancias, conceptos o análisis que fundamentaron la declaratoria de urgencia.
- Declarada la urgencia y celebrado el contrato, o contratos derivados de ésta, se deberá poner en conocimiento de tal hecho, de forma inmediata, al órgano de control fiscal competente, remitiendo la documentación relacionada con el tema, para lo de su cargo"

Por todo lo expuesto anteriormente, ante la premura del servicio de nube publica y considerando que en los dos procesos de mínima cuantía que se adelantaron se presentaron dificultades para la contratación del servicio de nube publica, que permita alojar los servicios web, gestionar el direccionamiento de dominios y subdominios, configurar los registros MX para el enrutamiento de correos electrónicos, realizar copias de seguridad y garantizar la continuidad al espacio virtual para el alojamiento de diversos servicios electrónicos, entre ellos su sede electrónica institucional (www.pasto.gov.co), portales web alternos y otros sistemas de información institucional; situaciones que obligan a la Administración Municipal a atender esta contingencia mediante la declaración de "URGENCIA MANIFIESTA" para adelantar una contratación de manera directa por un plazo de 8 días hábiles, toda vez que la modalidad de contratación con Amazon es modalidad autogestionado, es decir que para alojar la sede electrónica institucional de la Alcaldía Municipal de Pasto, se realizara bajo la modalidad de servicio autogestionado que consiste en la entrega de los Servicios de Nube Pública en la que el Proveedor crea el tenant, proporciona a la Entidad Compradora acceso y permisos al portal de gestión de los servicios, lo cual permite a las Entidades Compradoras diseñar, aprovisionar, eliminar, configurar y monitorear los servicios sin que sea necesaria una interacción entre ambas partes.

Que como se ha indicado, con la contratación directa derivada de la presente declaratoria de urgencia manifiesta, se reestablecerá el servicio de nube publica durante el tiempo necesario requerido para adelantar el proceso de selección de Subasta Inversa, que busca satisfacer el servicio para la vigencia 2026.

Que, el trámite de urgencia manifiesta da cumplimiento a lo contemplado en las precedentes recomendaciones de los entes de control en la circular mencionada y a lo establecido en la Ley y la jurisprudencia.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto:



ALCALDÍA DE PASTO

Despacho del Alcalde

0273 DE 2025
(11 DIC 2025)

POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA URGENCIA MANIFIESTA PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO DE NUBE PÚBLICA, PARA ALOJAR LA SEDE ELECTRÓNICA INSTITUCIONAL DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE PASTO Y DEMÁS PORTALES WEB INSTITUCIONALES

DECRETA:

- ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la URGENCIA MANIFIESTA para garantizar la continuidad del servicio de NUBE PÚBLICA, para alojar la sede electrónica institucional de la Alcaldía Municipal de Pasto www.pasto.gov.co y demás portales web institucionales, hasta tanto se adjudique el proceso de contratación pública, de conformidad con la parte motiva del presente decreto.
- ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar al Departamento Administrativo de Contratación Pública en coadyuvancia con la Secretaría General de la Alcaldía Municipal de Pasto y la Subsecretaría de Sistemas de Información, efectuar la celebración del contrato que garantice la prestación de NUBE PÚBLICA, mediante la modalidad de contratación directa conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y lo expuesto en la parte considerativa del presente Acto Administrativo.
- ARTÍCULO TERCERO: Ordenar al Departamento Administrativo de Contratación Pública del Municipio de Pasto, solicitar el acompañamiento de la Oficina de Control Interno respecto de las actuaciones que se desarrolle en virtud de la declaratoria de urgencia manifiesta.
- ARTÍCULO CUARTO: Ordenar a la Secretaría General de la Alcaldía Municipal de Pasto, adelantar las gestiones correspondientes para la definición de las condiciones técnicas del servicio a contratar, fijando las respectivas especificaciones de cantidad presupuestal oficial que demanden las mismas y determinar las demás condiciones necesarias para la correcta ejecución de este.
- ARTÍCULO QUINTO: Ordenar a la Secretaría General y Secretaría de Hacienda de la Alcaldía Municipal de Pasto efectuar los trámites pertinentes para la expedición del (los) certificado (s) de disponibilidad presupuestal correspondiente(s) con el fin de garantizar los recursos necesarios para atender los compromisos derivados de la contratación de la declaratoria de urgencia manifiesta, solicitud que deberá hacerse con base en la valoración técnica y económica establecida.
- ARTÍCULO SEXTO: Dar traslado del contrato a suscribir y de sus antecedentes inmediatamente después de su celebración a la Contraloría Municipal de Pasto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 80 de 1993.



ALCALDÍA DE PASTO

Despacho del Alcalde

DECRETO 0273 DE 2025
(11 DIC 2025)

POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA URGENCIA MANIFIESTA PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO DE NUBE PÚBLICA, PARA ALOJAR LA SEDE ELECTRÓNICA INSTITUCIONAL DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE PASTO Y DEMÁS PORTALES WEB INSTITUCIONALES

- ARTÍCULO SEPTIMO: Remítase copia del presente acto administrativo a la Contraloría Municipal de Pasto, con los soportes documentales pertinentes para lo de su competencia.
- ARTÍCULO OCTAVO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II, www.colombiacompra.gov.co., y en la página web de Alcaldía de Pasto.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en San Juan de Pasto, a los

11 DIC 2025

NICOLÁS MARTÍN TORO MUÑOZ
Alcalde de Pasto

Aprobó: Wilder Alberto Calderón Morillo
Jefe Oficina Asesoría Jurídica-Despacho

Diana Carolina Mosquera Calonge
Directora Departamento Administrativo de Contratación Pública (D.A.C.P.)

Revisó: Iris Del Pilar Pérez Cabrera
Abogada Contratista Dacp
Dario Fernando Alfaro Figueroa
Subsecretario de Sistemas de Información

Proyectó: Natalia Erazo
Abogada Sistemas de Información
Eduardo Hernández Z.
Ing. Sistemas de Información